

el Departamento ministerial anunciante al Boletín Oficial del Estado.

El citado reintegro podrá hacerse mediante alguno de los procedimientos siguientes:

a) Ingreso en la Dirección General del Tesoro y Política financiera, por parte del adjudicatario, con aplicación al concepto 100391 «Reintegro gastos anuncios BOE», asociado al subconcepto del presupuesto de ingresos 399.99 «Otros ingresos diversos».

b) Descuento de las cantidades que correspondan en el pago del contrato o, en su caso, en el primer abono a cuenta que se realice a favor del adjudicatario, utilizándose como código de descuento el mencionado en el párrafo anterior.

4. Aplicación a organismos autónomos y entes públicos

Las normas contenidas en los puntos 2 y 3 de la presente Resolución serán también de aplicación a los organismos autónomos, con las especificidades propias de los mismos derivadas de su organización y competencias contables, y a los entes públicos, con estatuto jurídico especial, de acuerdo con lo que se disponga en su normativa específica.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Interventor general, Rafael Muñoz López-Carmona.

Excmo. Sr. Interventor general de la Defensa, e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos ministeriales, Presidentes y Directores de organismos autónomos y entes públicos, Interventores delegados en Departamentos ministeriales, organismos autónomos y entes públicos e Interventores regionales y territoriales de la Administración del Estado.

5826 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1998, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco a distribuir por «Tabacalera, Sociedad Anónima», en expendedurías de tabaco y timbre del área del monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco a distribuir por «Tabacalera, Sociedad Anónima», en expendedurías de tabaco y timbre del área del monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de la península e islas Baleares serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Ptas./unidad
Cigarrillos:	
Rex Cigarrillos	12,50
Rex Cigarrillos Suaves	12,50

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores que se indican a continuación, incluidos los diferentes

tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Ptas./cajetilla
A) Cigarrillos:	
Marlboro Box 10's (10 cigarrillos)	120
Marlboro Lights Box 10's (10 cigarrillos)	120
Philip Morris Box Filter Kings (20 cigarrillos) ...	210
	Precio total de venta al público — Ptas./unidad
B) Cigarritos:	
Rex Cigarritos	11
Rex Cigarritos Suaves	11

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1998.—El Delegado del Gobierno, Alberto López de Arriba y Guerri.

5827 *CORRECCIÓN de errores observados en la Resolución de 17 de febrero de 1998, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la estructura de determinados servicios y se atribuyen competencias a la Inspección de los Tributos en materia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 17 de febrero de 1998, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la estructura de determinados servicios y se atribuyen competencias a la Inspección de los Tributos en materia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1998, páginas 7396 a 7400, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado undécimo, último párrafo, donde dice: «... Oficina Nacional de Inspección, de la Unidad Central de Información...», debe decir: «Oficina Nacional de Inspección y de la Unidad Central de Información...».

MINISTERIO DE FOMENTO

5828 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se determina la fecha de inicio de la prestación de los servicios encomendados a la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos.*

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en su disposición adicional undécima, establece que el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos tendrá la